

**Orden EDU/684/2005, de 20 de mayo, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados de ámbito nacional y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocado por la Orden EDU/1579/2004, de 14 de octubre.**

Por Orden EDU/1579/2004, de 14 de octubre, se convocó concurso de traslados de ámbito nacional y procesos previos del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en centros públicos de educación infantil, primaria, especial, secundaria y personas adultas, pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con la base trigésimoprimera de la mencionada Orden, mediante Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se publicó la resolución provisional del citado concurso de traslados, con el fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o desistir de su participación.

Consideradas las alegaciones, desistimientos y otras actuaciones y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base trigésima quinta de dicha Orden de convocatoria,

**RESUELVO**

**Primero.- Resolución del concurso y procesos previos.**

1.1. Se resuelve definitivamente el concurso de traslados y procesos previos convocado por Orden EDU/1579/2004, de 14 de octubre, concediendo destino a los participantes que figuran en los anexos I, II y III a la presente Orden, referidos, respectivamente, a las convocatorias A) Readscripción en el centro; B) Derecho preferente a obtener destino en la localidad o zona determinada; y C) Convocatoria del concurso de traslados.

En dichas adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad entre las convocatorias que prevé la norma quinta de las comunes a las convocatorias. Dentro de cada una de ellas, las preferencias vienen dadas de la siguiente forma: en la convocatoria A) por los criterios específicos señalados en la misma; en la B) por el supuesto en que se encuentran comprendidos; en la C), así como en la adscripción a centro en la B), por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo que figura como anexo I a la Orden EDU/1579/2005, de 14 de octubre.

Las adjudicaciones contenidas en los anexos I y II se relacionan por orden alfabético de provincias y, dentro de cada una de éstas, por alfabético de localidades, y en el anexo III por puntuación, de mayor a menor.

1.2. Las alegaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales, los desistimientos y las modificaciones de oficio quedan resueltos en los términos comprendidos en los siguientes anexos, que figuran ordenados por provincias y por orden alfabético de participantes afectados:

1. El anexo IV comprende las alegaciones estimadas.
2. En el anexo V se relacionan las alegaciones desestimadas, con indicación de la causa de su desestimación.
3. El anexo VI contiene la relación de los Maestros que han desistido de su participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, cuyos desistimientos han sido aceptados, por lo que, respecto de los mismos, se da por concluido el procedimiento.
4. El anexo VII se refiere a los desistimientos denegados y la causa de su desestimación.
5. El anexo VIII relaciona las modificaciones efectuadas de oficio.

1.3. Quedan excluidos de la participación en el concurso de traslados y/o procesos previos al mismo, los participantes que figuran en el anexo IX, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

#### **Segundo.- Publicidad.**

En las Direcciones Provinciales de Educación se publicarán los anexos I, II y III a la presente Orden y el listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado. Este listado, junto con la presente Orden, se incluirá también en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

Asimismo, dicha información podrá obtenerse a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (Para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

#### **Tercero.- Toma de posesión y cese.**

3.1. Los destinos adjudicados por esta Orden, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, son irrenunciables.

3.2. La toma de posesión del nuevo destino se realizará con fecha 1 de septiembre de 2005 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto.

No obstante, los Maestros que hayan obtenido destino deberán permanecer en su centro de origen, cuando así se establezca por la Administración educativa de la que dependan, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

**Cuarto.-** *Vacantes o resultas inexistentes.*

En los casos en que en las presentes convocatorias se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos de los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre, y 895/1989, de 14 de julio, aludan a los Maestros que se encuentran en tal situación.

Tales Maestros obtendrán destino provisional en la provincia de procedencia o en la que hubieran alcanzado destino en las presentes convocatorias.

**Quinto.-** *Anulación de destinos.*

Quedan sin efecto los destinos adjudicados a Maestros cuando, tras la publicación de la presente Orden se verifique que no cumplen los requisitos exigidos para la participación o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, así como los erróneamente adjudicados, sin que el hecho de aparecer en el anexo correspondiente de esta Orden, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.

**Sexto.-** *Adjudicación de destinos provisionales.*

La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2005/2006, de aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso, no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Direcciones Provinciales de Educación, teniendo en cuenta las Instrucciones que se dicten relativas al comienzo del citado curso.

**Séptimo.-** *Confirmación de destino provisional.*

7.1. Aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso, no hubiesen obtenido destino definitivo por la presente Orden, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en el presente curso hubieran quedado vacantes y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la Orden de 1 de junio de 1992, podrán, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León", solicitar a la dirección del centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso permanecer en el mismo con destino provisional durante el próximo curso 2005/2006.

7.2. Concluido el plazo precitado, el Director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección Provincial de Educación con informe general favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad.

Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de cinco días hábiles realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección Provincial de Educación, acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

7.3. La solicitud y el correspondiente informe favorable del Director del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, al quedar condicionada la permanencia en el centro a que la plaza desempeñada durante el curso 2004/2005 estuviese vacante y no haya sido solicitada por Maestros con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las Instrucciones de inicio del curso escolar 2005/2006.

Las Direcciones Provinciales de Educación antes de proceder a la adjudicación provisional de destinos a la que se refiere el artículo sexto de esta Orden, dictarán resolución indicando las confirmaciones, comunicando mediante resolución individual motivada la denegación de las mismas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 20 de mayo de 2005.  
EL CONSEJERO

Fdo.: Francisco Javier Álvarez Guisasola.